



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1073	Fecha:	15 DE AGOSTO DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	PÉREZ DIAZ MARCOS , PÉREZ DIAZ CARLOS-JULIO , PÉREZ DIAZ ISMAEL , PÉREZ DIAZ RITA , PÉREZ DIAZ LUCRECIA , PÉREZ DIAZ ALEJANDRO , PÉREZ DIAZ BRIGIDA y MONTANEZ ORDUZ CARMEN
NIT o CC:	1089827, 9519365, 9512752, 9519641 y 24111111
Predio Numero:	010202970110000
Dirección Del Inmueble:	C 48 11 08
Dirección De Cobro:	C 48 11 08

0312
25 AGO 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que PEREZ DIAZ MARCOS , PÉREZ DIAZ CARLOS-JULIO , PÉREZ DIAZ ISMAEL , PÉREZ DIAZ RITA , PÉREZ DIAZ LUCRECIA , PÉREZ DIAZ ALEJANDRO , PÉREZ DIAZ BRIGIDA y MONTANEZ ORDUZ CARMEN , quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos. 1089827, 9519365, 9512752, 9519641 y 24111111, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010202970110000, ubicado en C 48 11 08 , de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros.	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1073 del 15 DE AGOSTO 2013

AÑO	% M. TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO S. PRED	S.BONS	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1994	4.00	5,047,000	20,188	91,480	0	0	0	0	0	0	111,648
1995	4.00	5,949,000	23,796	102,896	0	0	0	0	0	0	126,692
1996	4.00	6,960,000	27,840	114,640	0	0	0	0	0	0	142,480
1997	10.00	8,213,000	82,130	321,251	0	0	0	0	0	0	403,381
1998	11.00	9,527,000	104,797	382,888	0	0	0	0	0	0	487,685
1999	11.00	10,956,000	120,516	415,456	0	0	1,808	0	24,103	0	561,883
2000	11.00	10,956,000	120,516	390,593	0	0	3,615	0	24,103	0	538,227
2001	11.00	9,234,000	101,734	308,915	0	0	3,054	0	20,359	0	434,122
2002	11.00	9,578,000	105,358	297,995	0	0	3,161	0	21,072	0	427,586
2003	11.00	9,913,000	109,043	283,921	0	0	3,271	0	21,809	0	420,044
2004	11.00	10,351,000	113,261	275,064	0	0	3,418	0	22,772	0	415,113
2005	12.00	10,869,000	130,428	301,633	0	0	2,609	0	26,095	0	460,756
2006	12.00	11,358,000	138,256	273,026	0	0	2,726	0	27,259	0	439,307
2007	12.00	11,812,000	144,744	249,226	0	0	2,835	0	28,349	0	422,154
2008	12.00	12,284,000	147,406	212,741	0	0	2,948	0	29,482	0	382,573
2009	12.00	12,898,000	154,776	175,034	0	0	3,096	0	30,955	0	363,861
2010	12.00	13,285,000	159,420	139,999	0	0	3,188	0	31,884	0	334,491
2011	12.00	13,684,000	164,208	103,743	0	0	3,284	0	32,842	0	306,077
2012	12.00	14,093,000	169,140	59,309	0	0	3,383	0	0	0	231,832
TOTALES			2,333,239	4,503,790	0	0	42,394	0	341,075	0	7,020,518

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	